

Nombramiento del Sr. Osvaldo Báez Soler como Subsecretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.— G. O. No. 4662, del 17 de Marzo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 945.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. UNICO.— El señor Osvaldo Báez Soler queda nombrado Sub-Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Int.

Refrendado:

Osvaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Licencia al Sr. H. H. Gosling para instalar una estación radioeléctrica transmisora de aficionado.— G. O. No. 4664, del 24 de Marzo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 946.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la solicitud que, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y con fecha del diecisiete de Enero del presente año, ha elevado el señor H. H. Gosling, por la cual pide que se le autorice a instalar en su residencia, en esta ciudad, una estación radiotelefónica y radiotelegráfica de aficionado, con fines de estudio;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos que rigen la materia, y especialmente los señalados por los artículos cinco, cuarentidós y cuarenticuatro de la ley número quinientos once, y primero del reglamento número ochocientos treintitrés;

VISTOS los artículos primero y treintisiete de la misma ley número quinientos once,

DECRETO:

Art. UNICO.— Otorgar licencia al señor H. H. Gosling para que pueda instalar en su residencia, en esta ciudad, una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, radiotelefónica y radiotelegráfica, con fines de estudio.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Int.

Refrendado:

Oswaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.— G. O. No. 4664,
del 24 de Marzo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del Artículo 49 de la Constitución de la República, y de acuerdo con lo que dispone la Ley Núm. 531, de fecha once de octubre del año mil novecientos veintiseis,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— El Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón queda constituido, a partir de la fecha del presente Decreto, de la siguiente manera:

Monseñor Dr. Adolfo A. Nouel,
Licdo. Arturo Logroño,
Licdo. Julio F. Peynado,
Licdo. Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Señor W. E. Pulliam,
Señor Juan Bta. Vicini Burgos,
Licdo. Enrique Henríquez,
Señor Abelardo R. Nanita,
Señor Joaquín García Do Pico,
Señor J. E. Wheeler,